

	Ayuda institucional
	Pescas
Cebrián de Miguel, Juan Antonio .....	200.000
Correas Hornero, Isabel .....	300.000
Robles Muñoz, Cristóbal .....	200.000
Rubio Barroso, Berta .....	Sin ayuda institucional
Siljestrom Ribed, Patricia .....	200.000

**22566** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Secretaria del Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan programas de perfeccionamiento y movilidad de personal investigador.

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros públicos de investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en general, para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de la Ley,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar los siguientes programas:

A) Estancias de Científicos en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles.

B) Estancias de Profesores universitarios españoles en Centros de investigación extranjeros.

Conforme a las normas generales que se señalan a continuación y a las específicas en los anexos de esta Resolución.

#### Normas generales

1. La selección de candidatos de cada programa será realizada por una Comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios.

Será Presidente de dichas Comisiones el Director general de Investigación Científica y Técnica, actuando de Vicepresidente el Subdirector general de Promoción de la Investigación y de Secretario un Jefe de Servicio o Sección que será designado por el Presidente.

2. Con carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científico-técnicos del candidato.

b) Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.

c) Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al que se incorpore el candidato.

d) Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. Las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

4. Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas específicas que se fijan para cada programa en los anexos I y II.

5. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios y, en su caso, por parte de los Organismos receptores, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6. Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del Centro al que se incorporen desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

7. En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada. Dicho informe contará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó el beneficiario.

8. Cualquier cambio de Centro, equipo investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del Director general de Investigación Científica y Técnica, a excepción de los casos en que se haya establecido la gestión directa de estos aspectos por parte de la Institución receptora.

9. La concesión y disfrute de las subvenciones de estos programas no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

10. Los interesados podrán recurrir contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

#### ANEXO I

A) Estancias de Científicos en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles

##### 1. Objeto del programa.

1.1 Trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con Investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de Científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de investigación español.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos podrán ser extranjeros o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia a año sabático concedido por sus Instituciones de origen.

##### 3. Formalización de las solicitudes.

3.1 Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas por la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el Centro receptor.

3.2 Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de participación en el programa de sabáticos en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Documento número 2. Currículum vitae del Investigador invitado.

Documento número 3. Currículum vitae del responsable del equipo investigador español, según el impreso normalizado número 3.

3.3 Los impresos normalizados anteriormente citados, números 3 y 7, podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

3.4 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de marzo de 1988, inclusive.

3.5 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4. Características del programa.

4.1 Los Organismos a los que pertenezcan los Centros receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con

objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al Centro de destino.

4.2 El importe de las subvenciones de este programa será librado a los Organismos a que pertenezcan los Centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

4.3 La duración de la estancia en régimen de sabático será de un mínimo de tres meses, ininterrumpidamente, y de un máximo de dos meses. Dichos periodos deberán estar comprendidos entre el 1 de octubre de 1988 y el 31 de julio de 1990.

4.4 La Comisión de selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 150.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

4.5 Los Centros receptores podrán recibir subvenciones complementarias de hasta 500.000 pesetas anuales en concepto de ayuda destinada a cubrir los gastos de investigación adicionales generados con motivo de la estancia del visitante.

4.6 Cada Científico visitante tendrá la cobertura de una póliza de seguro de accidentes, hospitalización y asistencia médica.

4.7 Cada Científico visitante recibirá una cantidad supletoria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, referidos a su Centro de origen.

## ANEXO II

### B) Estancias de Profesores universitarios españoles en Centros de investigación extranjeros

#### 1. Objeto del programa.

Se pretende facilitar al Profesorado de Universidades y Escuelas Universitarias la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas en Centros de investigación extranjeros. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

- Estar en posesión del grado de Doctor.
- Haber desempeñado una labor docente e investigadora, con vinculación contractual o estatutaria al Centro respectivo y carácter ininterrumpido durante, al menos, los últimos cinco años.

Los requisitos citados deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Centro de investigación extranjero.

#### 3. Formalización de las solicitudes.

3.1 Las solicitudes deberán ser dirigidas por el candidato al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de participación en el programa de estancias en Centros de investigación extranjeros en la forma que establece el impreso normalizado número 12.

Documento número 2. Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la Universidad a que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3. Justificante del grado de Doctor. Aquellos que en la fecha de presentación de la solicitud no estén en posesión del grado de Doctor, deberán presentar certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas correspondientes.

Documento número 4. Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5. Carta de admisión del Centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino.

3.2 Los impresos normalizados números 3 y 12 anteriormente citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

3.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de febrero de 1988, inclusive.

3.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4. Características del programa.

4.1 El importe de las subvenciones de este programa será librado directamente a los beneficiarios.

4.2 La duración de la estancia en el Centro extranjero será de un mínimo de tres meses y de un máximo de seis. Los beneficiarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación

extranjeros con posterioridad al 1 de octubre de 1988 y con anterioridad al 1 de abril de 1989. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación hasta el 1 de julio de 1989, manteniéndose el 30 de septiembre de 1989 como fecha límite del programa.

4.3 La Comisión de selección establecerá la cuantía de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 130.000 pesetas al mes ni superior a 180.000 pesetas al mes, en función de la titulación del beneficiario y del país de destino.

4.4 Los beneficiarios tendrán la cobertura de una póliza de seguro de accidentes corporales.

4.5 Los beneficiarios recibirán una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta referidos al Centro de destino.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### 22567 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Información y Prensa, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Información y Prensa, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 1987, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INFORMACION Y PRENSA, S. A.

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio de Empresa regulará las relaciones entre «Información y Prensa, Sociedad Anónima», y los trabajadores de los centros de trabajo de Madrid, Sevilla y Málaga.

Art. 2. *Ámbito personal.*—El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal comprendido en los grupos de Técnicos, Redactores, Administrativos, Subalternos, Personal de Talleres y Servicios Generales, con exclusión de aquellos cargos con los que la Empresa concierte contratos especiales e individuales de trabajo, así como los excluidos por la Ordenanza de Trabajo en Prensa.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—a) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación. Los efectos económicos tendrán retroactividad a 1 de enero de 1987.

b) Duración: La duración del presente Convenio será de un año, a partir del 1 de enero de 1987, salvo lo dispuesto en los artículos 25, 33, 34, 35 y 36, cuya duración será de dos años. Al cumplir la fecha de su vencimiento y en el caso de que no mediare denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos tres meses de antelación a su extinción, este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, conforme al apartado segundo del artículo 86 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. *Absorción.*—Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio no serán absorbidas por las que legalmente y en cómputo general se produzcan durante la vigencia del mismo.

#### CAPITULO II

Art. 5. *Consejo de Redacción.*—Mientras no se constituya la Comisión Negociadora para la elaboración de un Estatuto de Redacción, ejercerá sus funciones el Comité de Empresa. A estos efectos, y siempre que la representación de la Empresa y del Comité de Empresa lo consideren necesario, comparecerá a las reuniones el Director de «Diario 16».

Art. 6. La Dirección no podrá obligar a los redactores a escribir contra sus principios morales o ideológicos. Los redactores